

Resolución Gerencial N° 007-2026-GM-MDL

Naranjillo, 20 de Enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO,

VISTO:

El Informe N° 002-2026-ORH-OGA-MDL/N de fecha 06 de enero del 2026; de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del **Otorgamiento del Bono Excepcional por Única Vez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Cláusula Décima Segunda, del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2025 - 2026, establece el Otorgamiento de un Bono Excepcional por Única Vez de S/. 100.00 (Cien y 00/100 soles), cuya entrega se efectuará de manera excepcional y por única vez, como máximo en el mes de enero del 2026, en favor de los servidores públicos bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057, (...), de las entidades del (...), y Gobiernos locales.

Que, para el pago del bono excepcional, en el caso de los Gobiernos Locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta los siguientes requisitos: i) Encontrarse registrado (...), y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME), que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio del 2025; ii) Contar con vínculo laboral a la fecha del pago del bono excepcional. (...) Excepcionalmente, en caso corresponda, los Gobiernos Locales pueden financiar el referido bono, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, el numeral 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre otorgamiento de un bono excepcional por única vez, establece lo siguiente: "31.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y Leyes 30057, (...), del (...), y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector. 30.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales".

Así mismo, el inciso 2 del numeral 31.4 del artículo 31 de la Ley en mención, indica que, para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones: 2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado (...), y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A-MDL/N de fecha 05 de enero del 2026, se aprueba la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, Directores y Gerentes, a fin de que los procedimientos administrativos, se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Luyando, con efectividad al 01 de enero de 2026. Así mismo, en el Artículo Segundo;

RUC:20172357378 CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



se establece las facultades administrativas y resolutivas señaladas precedentemente y, serán resueltas mediante resolución de Gerencia Municipal el Reconocer y Otorgar bonificaciones en cumplimiento de Negociaciones Colectivas y demás normas aplicables.

Que, con Informe N° 002-2026-ORH-OGA-MDL/N, la Oficina de Recursos Humanos solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del **Otorgamiento del Bono Excepcional por Única Vez**, por el monto de s/. 100.00 (cien con 00/100 soles), el cual será abonado en el mes de enero del año 2026, a favor de los servidores públicos de esta Entidad Municipal, comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057.

Que, mediante Informe N° 009-2026-OGA-MDL, la Oficina General de Administración en atención al Informe N° 002-2026-ORH-OGA-MDL/N, solicita la aprobación para el Otorgamiento del Bono Excepcional por Única Vez; según Convenio Colectivo Centralizado 2025-2026.

Que, mediante Informe N° 463-2025-OGPP-GM-MDL/N, de fecha 03 de diciembre del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, conforme al análisis de la proyección presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2026, sí existe disponibilidad presupuestal para la asignación de un bono por el monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles), a favor de treinta y seis (36) trabajadores considerados en el cuadro de referencia que detalla los informes antes mencionados.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2026-MDL-OALE de fecha 16 de enero del 2026, el Asesor Legal Externo concluye Aprobar el pago del Bono Excepcional por Única Vez, por el monto de s/. 100.00 (cien con 00/100 soles), a favor de los servidores públicos de esta Entidad Municipal, comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los alcances legales de la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A-MDL/N.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el Otorgamiento del Bono Excepcional por Única Vez, por el monto de s/. 100.00 (cien con 00/100 soles), a favor de los servidores públicos de esta Entidad Municipal, comprendidos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Luyando, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Tecnologías de Información; la publicación de la presente Resolución y anexos en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. JOVILER ADILSON CARRANZA DÍAZ
GERENTE MUNICIPAL

RUC:20172357378 | CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com